



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día treinta de octubre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento noventa y cuatro (194-2017)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Deseo información de cuanto es el derecho de vía de primera calle oriente, ubicada en Ilopango y que tipo de calle es; si es primaria o secundaria”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

**Ministerio de Obras Públicas**

**Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.**

**25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)**

Página 1 de 3



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano [redacted] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información de la **Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP**, respondió por medio de un escrito de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 194-2017 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual desea información de cuanto es el derecho de vía de la primera Calle Oriente, ubicada en Ilopango y que tipo de calle es; si es primaria o secundaria. Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales, informa que en esta Dirección no se cuenta con datos de la 1ra. Calle Oriente, debido a que dicha vía no forma parte de los Corredores de Circulación Mayor competencia de este Ministerio, que conforme a la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, su atención le corresponde a la alcaldía de esa jurisdicción, quienes podrían tener los datos solicitados”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.
- VIII. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al el ciudadano [redacted] que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta, producto de las gestiones realizadas. Además, en base a lo sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP y de conformidad al artículo 68 LAIP, SE ORIENTA al referido peticionario a que solicite la información requerida, en la respectiva Municipalidad, por ser dicha calle competencia de la Alcaldía Municipal de esa jurisdicción.

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.
- c) **Oriéntese**, en base al art. 68 LAIP, al ciudadano [redacted] para que solicite la información en referencia en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la municipalidad de Ilopango. Dicha unidad está ubicada en 2ª Avenida Norte, Ilopango, San Salvador (ex DOCUSAL), con número telefónico 2295-9047, ext. 112; y el correo electrónico es [trans.municipal@alcaldiadeilopango.gob.sv](mailto:trans.municipal@alcaldiadeilopango.gob.sv) .
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información